



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN
DICTAMEN 01/01/19

A esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue turnada por la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, el expediente de un aspirante al "Programa Emergente de Atención a Estudiantes Repatriados de Estados Unidos de América" aprobado por el H. Consejo General Universitario mediante el dictamen número I/2017/032, de conformidad con lo expresado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En dictamen número 21109, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la constitución del Sistema de Educación Media Superior, con el ánimo de consolidar el proceso de modernización de la Red Universitaria, la desconcentración y regionalización de las unidades académicas y administrativas para obtener la calidad que la Universidad requiere.
2. Que mediante el dictamen I/2017/032 el H. Consejo General Universitario, aprobó el Programa Emergente de Atención a Estudiantes Repatriados de Estados Unidos de América, con el objeto de definir las condiciones específicas para facilitar el ingreso y permanencia en la Universidad de Guadalajara a estudiantes mexicanos repatriados de los Estados Unidos de América, y que desearan cursar o continuar cursando estudios de nivel medio superior y superior en cualquiera de sus modalidades educativas.
3. Que el día 07 de marzo del 2019, se recibió el expediente integrado por la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, en el cual se turna la solicitud de **Arath Alejandro Ramírez Flores**, integrado por los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de admisión
 - b) Escritos firmados por los padres del interesado donde protestan decir VERDAD
 - c) Acta de matrimonio e identificación oficial del de los padres
 - d) Acta de nacimiento de Arath Alejandro Ramírez Flores
 - e) Documento original de la SEP mediante el cual se le revalidan los estudios cursados en el extranjero

Con base en los antecedentes aquí expuestos, en atención a las siguientes:



CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior.
2. Que la Universidad de Guadalajara se organiza bajo un modelo departamental en Red, integrada por centros universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior y una Administración General.
3. Que es atribución de la Universidad realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo a los principios y orientaciones previstos en el art. 3º de la Constitución Federal, definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras, de conformidad a lo establecido en las fracciones III, VI y VII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que el Consejo General Universitario, a efecto de garantizar el derecho a la educación en un plano de igualdad, podrá aprobar programas especiales que determinen condiciones específicas respecto del ingreso de alumnos y revalidación de estudios, por lo que podrá adicionar o dispensar alguno de los requisitos previstos en la norma, de conformidad con el último párrafo del artículo 31 del Estatuto General, el artículo 9 Bis del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento General de Posgrado, todos ellos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
5. Que el 24 de febrero del 2017 el H. Consejo General Universitario aprobó el “Programa Emergente a Estudiantes Repatriados de Estados Unidos de América”, con el objeto de definir las condiciones específicas para facilitar el ingreso y permanencia en la Universidad de Guadalajara a estudiantes mexicanos repatriados de los Estados Unidos de América, y que desearan cursar o continuar cursando estudios de nivel medio superior y superior en cualquiera de sus modalidades educativas.
6. Que dentro de los objetivos y estrategias del Programa Emergente de Estudiantes Repatriados, destacan los siguientes:
 - I. Promover el bienestar de los migrantes respetando sus derechos humanos y fomentando su organización e inserción comunitaria.
 - II. Favorecer la reinserción social y cultural de los migrantes jaliscienses que regresan.
 - III. Generar programas para atender el retorno de migrantes en las diferentes regiones del estado.
 - IV. Garantizar el respeto de los derechos de las personas migrantes que retornan.
7. Que del análisis de los documentos recibidos, se concluye que cubre con los requisitos establecidos por el “Programa Emergente de Atención de Estudiantes Repatriados de Estados Unidos de América”. Asimismo: 1) Se analizaron los documentos, los planes y programas de estudio que fueron cursados y que se



pretende sean revalidados; específicamente, se analizaron los objetivos generales y particulares de los programas, así como sus contenidos, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditaciones de Estudios de la Universidad de Guadalajara. 2) Se determina que con base en el documento emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Octubre del 2000, y por considerar que son equiparables los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional. 3) Con base en lo anterior y por ser equiparables los estudios de las dependencias de origen, con respecto del plan de estudios que ofrece la Universidad de Guadalajara, se establece la igualdad académica entre las unidades de aprendizaje de los planes y programas de estudios objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, se permite proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se determina que **ARATH ALEJANDRO RAMÍREZ FLORES** ingrese al Bachillerato General por Competencias de la Universidad de Guadalajara, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en el "Programa Emergente de Atención a Estudiantes Repatriados de Estados Unidos de América".

SEGUNDO: Habiendo proporcionado los documentos correspondientes para acreditar los estudios realizados en la **Riverbend High, en Fredericksburg VA**, se determinan como equivalentes las siguientes unidades de aprendizaje: Comprensión de la Ciencia, Sexualidad Humana, Taller de Habilidades para el Aprendizaje, Descripción y Comunicación, Lengua Extranjera I, Tecnologías de la Información, Matemática y Vida Cotidiana I, Apreciación del Arte, Física I, Educación para la Salud de 1ro., Composición y Exposición, Lengua Extranjera II, Tecnologías de la Información II, Matemáticas y Vida cotidiana II, Autoconocimiento y Personalidad, Física II, Química I, Acercamiento al Desarrollo Deportivo, de 2do, Análisis y Argumento, Lengua Extranjera III, Matemática y Ciencia I, Raíces Culturales, Química II, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, de 3ro., por lo que deberá ubicarse en el CUARTO SEMESTRE, cursando las siguientes unidades de aprendizaje: Crítica y Propuesta, Lengua Extranjera IV, Matemática y Ciencia II, Formación Ciudadana, Democracia y Soberanía Nacional, Biología I, Actividad Física y Desarrollo Personal, de 4to., Estilo y Corrección, Lengua Extranjera V, Precálculo, Identidad y Filosofía de Vida, Ciudadanía Mundial, Biología II, Diseño de Plan de Vida, de 5to., Habilidad Verbal, Lengua Extranjera VI, Matemática Avanzada, Geografía y Cuidado del Entorno, Reflexión Ética y, Análisis Económico, de 6to.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Notifíquese de la presente resolución al Director de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, al Coordinador General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad de Guadalajara, para que realicen las gestiones correspondientes.

CUARTO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior para que ejecute el presente dictamen en los términos el artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco, 28 de marzo del 2019.
CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

MTRA. ARACELI AMBRIZ RAMOS

LIC. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ALVARADO

DRA. MA. GRACIELA ESPINOSA RIVERA

C. ARANTZA SARAHI OCHOA GARCÍA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS